

ción de las instalaciones de energía eléctrica; con el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 4428, de 18.7.2005.

Asimismo, y según la normativa, se solicitó informe al Ayuntamiento de Ribera d'Urgell, el cual, dentro del plazo establecido, no se ha pronunciado.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa Productora Eléctrica Urgelense, Sociedad Anónima, la sustitución del banco de dos transformadores de 5 MVA, 110/22 kV, actuales por un único transformador de 30 MVA, 110/22 kV, y la sustitución de los interruptores de 110 kV, en la subestación SE Adrall, en el término municipal de Ribera d'Urgell (exp. 00017146/05, referencia E-9661-RSE).

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

Proyecto: Instalación de un transformador de 30 MVA, 110/22 kV, y dos interruptores de 110 kV, en la subestación SE Adrall.

Finalidad: Cubrir la demanda actual y futura del sector territorial de la comarca de l'Alt Urgell, en condiciones de calidad y fiabilidad adecuadas.

Presupuesto: 264.620 euros.

La presente resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

Primera.—Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero industrial señor Lluís Cascante i Gomis, y visado en fecha 17 de marzo de 2005, con el número 029547, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Demarcación de Lleida, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

Segunda.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por el Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

Tercera.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiera la normativa vigente.

Cuarta.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Quinta.—Los Servicios territoriales podrán hacer las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras, y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de la presente Resolución.

Sexta.—Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también la finalización.

En la comunicación del final de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

Séptima.—La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas (c. Provença, 339, 08037 Barcelona), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 3 de febrero de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, D.^a Pilar Nadal Reimat.

13.591/06. Anuncio del Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales de Lleida de la Generalitat de Catalunya por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto ejecutivo de la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra de Vilobí II, en los términos municipales de Tarrés y Fullela.

Se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, la aprobación del proyecto ejecutivo y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra del Vilobí II, en los términos municipales de Tarrés y Fullela (Garrigues). Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental que se está tramitando en los ayuntamientos correspondientes.

La descripción, especificaciones y justificación de los elementos que integran el parque están recogidos en el proyecto ejecutivo redactado por el ingeniero industrial señor David Gavín Assó, colegiado núm. 2207 del COIIAR, y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, en fecha 10 de noviembre de 2005, con el núm. 316572.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; el Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: Energías Eólicas de Catalunya, SA (EE-CAT), CIF núm. A-31681380, y domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, núm. 1, 5.^a planta, 31002 Pamplona (Navarra).

Finalidad: producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

Características principales:

Potencia total: 9.000 kW.

Aerogeneradores: 6 unidades de 1.500 kW cada uno, regulados por el sistema de paso variable y con orientación activa, formados por torres tubulares de 80 m. de altura y tres palas de 77 m. de diámetro, incluyendo:

Alternador trifásico con rotor devanado que genera electricidad a 12 kV de tensión.

Líneas internas de interconexión a 12 kV, entre los aerogeneradores y la SE Vilobí, bajo tierra, formadas por cables de aluminio RHZ1 de secciones 95 y 400 mm², aislamiento de polietileno reticulado XLPE según las potencias máximas que se prevén transportar en cada circuito.

La evacuación de la energía eléctrica producida por los aerogeneradores se realizará a través de una línea eléctrica de 66 kV, que transportará la energía desde la subestación SE Vilobí hasta la subestación de Tallat.

Ubicación del parque eólico: términos municipales de Tarrés y de Fullela, concretamente en el paraje de Plans de Tarrés.

El presupuesto de contrata, incluyendo las partidas de obra civil, instalaciones eléctricas y aerogeneradores, es de 9.232.276,14 euros.

El proyecto de generación eléctrica y el estudio de impacto ambiental están a disposición del público, para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlo en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, avda. del Segre, 7, de Lleida, y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lleida, 6 de marzo de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

14.575/06. Anuncio del Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Girona, de información pública sobre la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas natural en el término municipal de Gualta (exp. 46363/2005-G).

De acuerdo con lo que prevén los artículos 73 y 77 y las disposiciones transitorias 2 y 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el título 4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Gualta, núcleo urbano y urbanización Les Mirones, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG SA, con domicilio en Barcelona, calle Joan d'Austria, 39-47.

Expediente: 46363/2005-G.

Objeto: obtener el reconocimiento de utilidad pública, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Gualta, núcleo urbano y urbanización Les Mirones.

Características:

Red de distribución MPB: 7.973 m de polietileno SDR 11, con diámetros de 160, 110, 90 y 63 mm; presión máxima de servicio 4 bar.

Red de distribución APA: 425 m de acero con una presión máxima de servicio de 16 bar.

Armario de regulación APA/MPA: Caudal nominal de 5 00 Nm³/h.

Presión de entrada de 16 bar y de salida de 4 y 1 bar.

Instalaciones auxiliares: Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol, que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 306.425 euros.